ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA

OFICIO AMC-SJUR- 129 -2020
Cajicá,
13 MAR 2020

Señora
DORA VILLAMIL
Correo electrónico: linaaurora@hotmail.com
Carrera 8 A N° 1 – 99, Centro
CAJICÁ, CUNDINAMARCA

ASUNTO: COMUNICACIÓN PROCESO N° 039 DE 2016- AUTO CORRE TRASLADO

Respetada señora Dora,

Cordial saludo, de manera atenta por medio de la presente, con el fin de garantizar el debido proceso dentro del trámite mencionado, me permito comunicar que la Secretaría Jurídica profirió dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio por infracción a la Ley 232 de 1995 radicado bajo el N° 039 de 2016, Auto de fecha 13 de marzo de 2020 mediante el cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión conforme lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 previo a proferir acto administrativo que decida de fondo las presentes diligencias.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Anee Catalina Vargas – Profesional Universitario SJUR
Revisó: Dra. Martha Albornoz- Asesora Externa SJUR
Aprobó: Dra. Alejandra Velandia Hidalgo –Secretaria Jurídica

RECIBIDO

FECHA:

_____

NOMBRE: _____

C.C.: _____

CONSTANCIA. En fecha trece (13) de marzo de 2020, pasan las presentes diligencias a la Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Cajicá, informándole que se surtió la etapa probatoria de que habla el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio 039-2016 por presunta infracción a la Ley 232 de 1995. **SIRVASE PROVEER.**

ANEE CATALINA VARGAS RAMOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA

AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 039 DE 2016
POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995

Cajicá, 13 de marzo de 2020

La Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Cajicá en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017, por la cual el Alcalde Municipal le delega la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 232 de 1995, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 48[1] de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, procede a correr traslado para que se presenten alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio **N° 039-2016** por infracción a la Ley 232 de 1995, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que, en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Cajicá, cursa procedimiento administrativo sancionatorio por infracción a la Ley 232 de 1995 **N° 039 de 2016** adelantado en contra de la señora DORA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía Nº 20.794.226, como

[1] LEY 1437 DE 2011. *"**ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO.** Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*
Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

propietaria del establecimiento de comercio denominado **"TIENDA DORA CAJICÁ"**, ubicado en la Carrera 8 A N° 1-99, Centro, de Cajicá - Cundinamarca, en el inmueble con número catastral Nº 01-00-0072-0033-000.

Que mediante Auto de fecha 31 de mayo de 2016 se formularon cargos contra la señora DORA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía Nº 20.794.226, por presunta infracción a la Ley 232 de 1995 por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.

Que el Auto de Cargos de fecha 31 de mayo de 2016, fue notificado personalmente el día 17 de diciembre de 2019 a la señora DORA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía Nº 20.794.226.

Que dentro del término dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la investigada presentó descargos mediante radicado 24125-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, aportando las pruebas que pretende hacer valer dentro del proceso.

Que mediante Auto de fecha 28 de febrero de 2020, se tiene como pruebas las aportadas por la presunta infractora mediante radicado 24125-2019, y se decreta de oficio la práctica de diligencia de inspección ocular para el día 5 de marzo de 2020 a las 4:00 pm.

Que mediante oficio AMC-SJUR-102-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, se comunicó a la señora DORA VILLAMIL, el auto de fecha 28 de febrero de 2020, por el cual se decretó la práctica de pruebas, entregado en la dirección Carrera 8 A N° 1-99, Centro, de Cajicá, el día 5 de marzo de 2020.

El día 5 de marzo de 2020 a las 4:00 pm se adelantó diligencia de inspección ocular al establecimiento de comercio denominado "**TIENDA DORA CAJICÁ**", de propiedad de la señora DORA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía Nº 20.794.226, ubicado en la Carrera 8 A N° 1-99, Centro, de Cajicá, como consta en el acta de diligencia de inspección ocular de dicha fecha.

Que una vez evacuadas las diligencias en la etapa probatoria se debe continuar con el tramite respectivo, contenido en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho

DECIDE:

PRIMERO: Conceder el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente auto para que la señora DORA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía Nº 20.794.226, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio "**TIENDA DORA CAJICÁ**" ubicado en la Carrera 8 A N° 1-99, Centro, de Cajicá - Cundinamarca, presente sus alegatos de conclusión dentro del presente trámite, periodo que se contará a partir del día siguiente a la comunicación del presente auto; lo anterior de conformidad con el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora DORA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía Nº 20.794.226.

TERCERO: Para dar cumplimiento al numeral primero del presente auto, queda en la Secretaria Jurídica el expediente **Nº 039-2016** a disposición de los sujetos procesales por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente auto, para lo de su trámite.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo expresado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Anee Catalina Vargas – Profesional Universitario SJUR
Revisó: Dra. Martha Albornoz- Asesora Externa SJUR
Aprobó: Dra. Alejandra Velandia Hidalgo –Secretaria Jurídica